IAEA
Átomos para la paz: los primeros cincuenta años
1957–2007

Circular Informativa

INFCIRC/190/Mod.1
Fecha: 6 de julio de 2007

Distribución general
Español
Original: Inglés

Acuerdo entre Mauricio y el Organismo para la aplicación de salvaguardias en relación con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

Acuerdo por intercambio de cartas con la República de Mauricio en relación con la enmienda del artículo 15 del acuerdo de salvaguardias

1. Por medio del intercambio de cartas adjunto, el artículo 15 del Acuerdo entre Mauricio y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la aplicación de salvaguardias en relación con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares[1] se ha enmendado de la siguiente manera:

> "El Gobierno de Mauricio y el Organismo sufragarán los gastos en que incurran al cumplir sus respectivas responsabilidades emanadas del presente Acuerdo. No obstante, si el Gobierno de Mauricio o personas bajo su jurisdicción incurren en gastos extraordinarios como consecuencia de una petición concreta del Organismo, éste reembolsará tales gastos siempre que haya convenido previamente en hacerlo. En todo caso, el Organismo sufragará el costo de las mediciones o tomas de muestras adicionales que puedan pedir los inspectores".

2. De conformidad con los términos del acuerdo reflejados en el intercambio de cartas, la enmienda del acuerdo de salvaguardias entró en vigor el 5 de julio de 2006, fecha en que el Organismo recibió la respuesta afirmativa de Mauricio.

[1] Transcrito en el documento INFCIRC/190.

Ministro de Relaciones Exteriores
y de Comercio y Cooperación Internacionales

República de Mauricio

Ref.: TS/M/25/2 **22 de junio de 2006**

Señor Director General:

Tengo el honor de dirigirme a usted con referencia a la carta del OIEA de fecha 30 de octubre de 2003, que dice lo siguiente:

"Tengo el honor de dirigirme a usted con referencia a la decisión tomada por la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) el 18 de marzo de 2003, por la que se autoriza a la Secretaría del OIEA a enmendar, cuando proceda, el artículo 15 de los acuerdos de salvaguardias tipo INFCIRC/153 mediante un intercambio de cartas, a fin de reflejar correctamente cualquier cambio en relación con la condición de miembro.

El acuerdo de salvaguardias amplias de Mauricio concertado con el Organismo (INFCIRC/190) entró en vigor el 31 de enero de 1973. Dado que Mauricio no era Estado Miembro del Organismo en aquel momento, el artículo 15 del acuerdo estipula, en la parte pertinente, que "[e]l Gobierno de Mauricio reembolsará por entero al Organismo los gastos de salvaguardia en que incurra el Organismo en virtud del presente Acuerdo".

A fin de reflejar correctamente la situación de Mauricio en cuanto miembro del OIEA, y de conformidad con anteriores consultas, desearía proponer que se enmiende el artículo 15 para que rece como sigue:

> ***"15. El Gobierno de Mauricio y el Organismo sufragarán los gastos en que incurran al cumplir sus respectivas responsabilidades emanadas del presente Acuerdo. No obstante, si el Gobierno de Mauricio o personas bajo su jurisdicción incurren en gastos extraordinarios como consecuencia de una petición concreta del Organismo, éste reembolsará tales gastos siempre que haya convenido previamente en hacerlo. En todo caso, el Organismo sufragará el costo de las mediciones o tomas de muestras adicionales que puedan pedir los inspectores".***

La Secretaría entiende que Mauricio está de acuerdo con esta propuesta. Si es así, la presente carta y su respuesta afirmativa constituirán un acuerdo entre Mauricio y el OIEA, que entrará en vigor en la fecha en que el Organismo reciba dicha respuesta."

A este respecto, tengo el agrado de informarle de que Mauricio acepta los términos antes mencionados.

Le ruego acepte el testimonio de mi distinguida consideración.

Madan M. Dulloo
Ministro

Al Sr. Mohamed ElBaradei
Director General
OIEA, Viena

الوكالة الدولية للطاقة الذرية
国 际 原 子 能 机 构
INTERNATIONAL ATOMIC ENERGY AGENCY
AGENCE INTERNATIONALE DE L'ÉNERGIE ATOMIQUE
МЕЖДУНАРОДНОЕ АГЕНТСТВО ПО АТОМНОЙ ЭНЕРГИИ
ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA

WAGRAMER STRASSE 5, P.O. BOX 100, A-1400 VIENNA, AUSTRIA
TELÉFONO: (+43 1) 2600, FACSÍMIL: (+43 1) 26007, E-MAIL: E-MAIL: Official.Mail@iaea.org, INTERNET: www.iaea.org

In reply please refer to:
PRIERE DE RAPPELER LA REFERENCE::

DIAL DIRECTLY TO EXTENSION:

30 de octubre de 2003

Señor Embajador:

Tengo el honor de dirigirme a usted con referencia a la decisión tomada por la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica (el Organismo) el 18 de marzo de 2003, por la que, entre otras cosas, se autoriza a la Secretaría del OIEA a enmendar, mediante un intercambio de cartas con Mauricio, el artículo 15 del acuerdo de salvaguardias entre Mauricio y el Organismo (INFCIRC/190) a fin de reflejar correctamente cualquier cambio en relación con la condición de miembro.

El acuerdo de salvaguardias entró en vigor el 31 de enero de 1973. Dado que Mauricio no era Estado Miembro del Organismo en aquel momento, el artículo 15 del acuerdo estipulaba, en la parte pertinente, que "[e]l Gobierno de Mauricio reembolsará por entero al Organismo los gastos de salvaguardia en que incurra el Organismo en virtud del presente Acuerdo".

A fin de reflejar correctamente la situación de Mauricio en cuanto miembro del OIEA, y de conformidad con anteriores consultas, desearía proponer que se enmiende el artículo 15 para que rece como sigue:

> *"15. Mauricio y el Organismo sufragarán los gastos en que incurran al cumplir sus respectivas responsabilidades emanadas del presente Acuerdo. No obstante, si Mauricio o personas bajo su jurisdicción incurren en gastos extraordinarios como consecuencia de una petición concreta del Organismo, éste reembolsará tales gastos siempre que haya convenido previamente en hacerlo. En todo caso, el Organismo sufragará el costo de las mediciones o tomas de muestras adicionales que puedan pedir los inspectores"*.

Al Excmo. Sr. Jaynarain Meetoo
Embajador
Representante Permanente de Mauricio
ante el Organismo Internacional de
Energía Atómica
7-9 Chemin Louis Dunant
CH-1202 Ginebra (Suiza)

La Secretaría entiende que Mauricio está de acuerdo con esta propuesta. Si es así, la presente carta y su respuesta afirmativa constituirán un acuerdo entre Mauricio y el OIEA, que entrará en vigor en la fecha en que el Organismo reciba dicha respuesta.

Le ruego acepte el testimonio de mi distinguida consideración.

Por el DIRECTOR GENERAL

Vilmos Cserveny
Director de la Oficina de Relaciones Exteriores
y Coordinación de Políticas